

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de julio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL
	Compra	PREFERENTE Compra
Franco	4,016	6,024
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Peso moneda legal	2,60	—
Id Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA SEVILLA

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Francisco Vélez Utrera, J. A. P. de Rivera, 37.—Los Molares.

Objeto: Electrificar su finca «Valdeinfantillo», término de Utrera.

Longitud del ramal: 15 metros. Potencia a transportar: 20 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Materiales de procedencia nacional.

Quienes se consideren afectados, presentarán sus escritos por duplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, fecha de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Delegación de Industria, plaza de España.

Sevilla, 27 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 3.505-O.

## DIPUTACIONES MADRID

### SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su Decreto de 25 de junio de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 4 de la carretera de Aranjuez a Brea (calle de la Reina).

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 749.800 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de julio próximo, a las 12,15, en el Palacio de esta Corporación bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 14.996 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez 1.195—O.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su Decreto de 25 de junio de 1949, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de ensanche de la explanación del afirmado de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 530.207,16 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de julio próximo, a las doce treinta, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.604,14 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, ad-

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

mitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez. 1.194—O.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

### MADRID

Don Antonio Fernández Serrano ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses se pueda producir reclamación contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Presidente, Juan Puerto Hernández. 3.512—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de mayo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta:

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducido los impuestos correspondientes, desde el día 1 de septiembre próximo, en las oficinas de este Barjo, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, núm. 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses...

Table with 4 columns of numerical values and their corresponding frequencies. The values range from 1.441 to 79.531 in the first column, 50 to 80 in the second, 80.271 to 164.441 in the third, and 80 to 800 in the fourth. There are also columns for values 264.261 to 482.961 and 368.241 to 598.721, with frequencies ranging from 10 to 100. The number 533.000 is highlighted in the right side of the table.

Table with 15 columns of numerical data. The columns are organized into groups of 5, 5, 5, and 5. Each entry consists of a number followed by a small letter 'a' and a number. Some rows have additional numbers in the second column, possibly representing a second set of values or a different unit. The table contains a wide range of numbers, from small integers to values in the thousands.

1.587.011	a	20	1.592.431	a	10	1.598.871	a	90	1.603.541	a	50	1.613.281	a	90	1.615.871	a	80
1.588.151		60	1.592.731		40	1.598.911		20	1.603.631		40	1.613.411		20	1.616.961		70
1.588.711		20	1.594.791		800	1.600.361		70	1.606.231		40	1.614.621		30	1.619.341		50
1.592.321		30	1.595.191		200	1.602.821		30	1.609.591		600	1.615.771		80	1.619.501		10

Madrid, 1.º de junio de 1949.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
3.240—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de Primera Instancia número 12º de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos de mayor cuantía promovidos por don Agustín Esteban Linazasoro, contra doña Antonia Marín Baena, en reclamación de cantidad, en los que se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Agustín Esteban Linazasoro, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Andrés Costa Martorena. Y de otra, en concepto de demandada, doña Antonia Marín Baena, cuyas circunstancias personales no constan, por no haber comparecido en los autos, estando decretada su rebeldía, en reclamación de veintiún mil pesetas de principal, intereses y costas, y... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda propuesta por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, a nombre de don Agustín Esteban Linazasoro, contra doña Antonia Marín Baena, sobre pago de veintiún mil pesetas, base de la acción, debo condenar y condeno a dicha demandada a que, firme esta sentencia, pague al actor la referida suma, como devolución del préstamo que en 3 de octubre de 1947 recibió del accionante señor Esteban, con más el pago del interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo abono, con expresa imposición de las costas procesales producidas en este grado. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese la esta resolución por medio de edictos, a no ser que por la actora se solicite la personal en término de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Rodríguez Torres.—Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en Madrid a fecha anterior. Doy fe. Ante mí, P. H., Angel Marchani (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Marín Baena, en atención a ser desconocido su domicilio y paradero, la presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.  
3.500-A. J.

Don Rafael García del Casero, Juez municipal interino del número dieciséis de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 52 del año actual tramitado en este Juzgado, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Rafael García del Casero, Juez municipal interino del número dieciséis de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Domingo Elguero Palós, asociado a la Sección de Servicios Jurídicos de la Cámara de la Propiedad Urbana, y como tal representado por el Procurador don Francisco J. del Corral y Mateos y dirigido por el Letrado don Ramón Neira Gobantes, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Angela Gutiérrez de Blas, don Enrique Hidalgo Carballo y doña Pilar Aguado Martín, mayores de edad y solteros los dos últimos, y todos en situación de rebeldía y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo interior derecha de la casa número veintiséis de la calle de Ave María, de esta capital, y....

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso bajo interior derecha de la casa número veintiséis de la calle Ave María, de esta capital, formalizado con fecha primero de marzo de mil novecientos veinticinco entre doña Eusebia de Blas Gómez, hoy fallecida, en concepto de arrendataria, y don Antonio Gutiérrez del Olmo, en aquella fecha propietario del inmueble a que pertenece el piso de autos, y en su consecuencia, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier del Corral y Mateos, en nombre y representación legal del actor, don Domingo Elguero Palós debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de doña Angela Gutiérrez Blas, don Enrique Hidalgo Carballo y doña Pilar Aguado Martín, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, y en el plazo de seis meses, desalojen y pongan a la libre disposición del actor el piso citado, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo efectuasen, debiendo estar y pasar las partes por esta resolución; y condeno asimismo a los demandados al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la situación de rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma prevenida por la Ley de Ritos, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García. (Rubricado.)

Fue publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña Angela Gutiérrez Blas, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, doy el presente en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Rafael García del Casero.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

3.497—A. J.

#### SEVILLA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, y por ante mí, en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Matilde y don Rodrigo Lazo Bordaño, contra don Manuel Balparda Castaños y otros, sobre reivindicación, por el presente se cita y emplaza, como demandados, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Ramón de Galindez Balparda; las personas que se crean con derecho a la herencia de don Félix y don

Rafael Balparda Galindez; las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Balparda Galindez, don Francisco Aurelio Alvarez y Millán, don Rodrigo Sanjurjo Izquierdo, don José de Velica Rodríguez y don Juan José Luque Guerrero; las personas que se crean con derecho a la herencia de don Agustín, don Marcelino Angel, don Eduardo, don Manuel, don Fernando y don Miguel Viradozola Balparda; todos para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, que penden en indicado Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, de esta ciudad, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla, 3 de junio de 1949.—El Secretario (ilegible).

3.499—A. J.

#### AREVALO

En este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Crescencio López González, hijo de Victor y de Indalecia (difuntos), natural y vecino de Fuente El Sauz, en cuyo pueblo falleció el día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en estado de soltero y sin dejar descendencia, y en su virtud se anuncia la muerte sin testar del referido causante y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo Severiano y Pascasio López González y sus sobrinos Celestino, Tomasa, Gorgonio, María de los Dolores, Severiana, Exuperio y Marina Jiménez López, hijos legítimos de Marcaria López González, medo hermana del finado, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Arévalo a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
380—A. J.

#### POLA DE LENA

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que se sigue en este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de nulidad de escritura y otros extremos, a instancia del Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre de don Baldomero Rodríguez Vela, contra otros y los herederos de doña Teodosia Dávila Maceda, de don Valentín, don Indalecio, doña Carmen, don Patrocino y doña María Rodríguez González, cuyos domicilios o paradero se desconocen, y contra don Luis, don Eduardo y don Alejandro Rodríguez, estos tres como hijos y herederos de don Máximo Rodríguez González, también con domicilio o en paradero desconocido, y en el mismo, por providencia de esta fecha, se acordó emplazar a todos los demandados para que en término improrrogable de catorce días comparezcan en este Juzgado, personándose en dichos autos a medio de Procurador; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y con la advertencia de que las copias de demanda y documentos presentados obran en Secretaría, para serles entregadas en el momento de su personamiento.

Dado en Pola de Lena a 21 de junio de 1949.—El Juez, Marcelo Fernández.—El Secretario, Joaquín Alvarez.  
3.498—A. J.